

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Administrar el desarrollo de las actividades propias del departamento a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- III. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite el inmediato superior;
- IV. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por su superior jerárquico;
- V. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para aprobación a su superior inmediato;
- VI. Expedir constancias, certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones del Departamento a su cargo; y
- VII. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 38.- Corresponde al Departamento de Gestión Empresarial ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir al desarrollo económico regional del estado, mediante la apertura de empresas por medio de las oficinas del SARE, propiciando el crecimiento de la economía local y la generación de empleo estatal.
- II. Brindar seguimiento y proponer acciones para la operación eficiente e integrada de:
 - a) Los convenios celebrados por la Secretaría en materia de desarrollo empresarial.
 - b) Los módulos del SARE y de la VUG, buscando la aplicación de estrategias de gobierno digital en los servicios ofrecidos, mediante la coordinación y colaboración de las dependencias federales, estatales y municipales, en conjunto con las autoridades competentes en la materia.
- III. Promover la protección de identidad de los productos y servicios generados por el empresariado chihuahuense ante las instancias gubernamentales competentes;
- IV. Brindar asesoría para la constitución legal de las figuras jurídicas relacionadas con las Sociedades Cooperativas y Microindustriales, a fin de incentivar la generación de inversión y empleos en el entorno regional;
- V. Fomentar el cumplimiento de las Normas Mexicanas, en específico las concernientes a las actividades comerciales o de emprendimiento en el estado;
- VI. Brindar asesoría en los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las MIPYMES en el estado;

- VII. Llevar el registro de la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados con la finalidad de tener una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente;
- VIII. Proporcionar información estratégica para la toma eficiente de decisiones y el aprovechamiento de oportunidades de negocio;
- IX. Formar y especializar a consultores, facilitadores, evaluadores orientados a la atención empresarial en el ámbito de sus atribuciones;
- X. Proponer y llevar a cabo programas y metodologías para capacitación y consultoría, en el ámbito de sus atribuciones;
y
- XI. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.